



Rama Judicial del Poder Público
Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura
Seccional Cauca

**RESOLUCIÓN No. 064
(24 de febrero de 2016)**

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de Reposición interpuesto en contra de la Resolución número 171 del 10 de diciembre de 2015"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 24 de febrero de 2016,

CONSIDERANDO

1. GENERALIDADES

Mediante Acuerdo número PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

De acuerdo con lo anterior, esta Corporación a través del Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2013, convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

Terminado el proceso de inscripción, esta Sala Administrativa Seccional mediante la Resolución número 98 del 28 de marzo de 2014 y las Resoluciones 109, 110, 112 y 115 del 21 de mayo de 2014, que la modificaron, adicionaron y aclararon, decidió la admisión al concurso de los aspirantes inscritos, quienes fueron citados a las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica a través de la página web www.ramajudicial.gov.co.

Esta Sala Administrativa, mediante la Resolución 183 del 30 de diciembre de 2014, publicó los resultados de las pruebas mencionadas.

Mediante Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015, esta Corporación publicó el Registro Seccional de Elegibles, de conformidad con lo dispuesto por el C.P.A.C.A, se dispuso conceder 10 días, a partir de la desfijación de la misma, esto es desde el día 22 de diciembre de 2015 hasta el 6 de enero de 2016, para interponer los recursos de reposición y/o apelación.

La mencionada Resolución, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria, mediante su fijación en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo seccional de la Judicatura del Cauca, durante (5) días hábiles, y a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co).

Dentro del término legal (04 de enero de 2016), el doctor Marcos Diego Valverde Escobar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.712.614 de Popayán, presentó recurso





Rama Judicial del Poder Público
Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura
Seccional Cauca

Resolución No. 064 del 24 de febrero de 2016, por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición en contra de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015.

de reposición y en subsidio apelación en contra de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015.

2. RAZONES DE INCONFORMIDAD DEL RECURRENTE

El recurrente indica que se encuentra inscrito para el cargo de Profesional Universitario de Juzgados Administrativos, Grado 16, y manifiesta su inconformidad con el puntaje asignado en el factor capacitación pues no fueron tenidos en cuenta los siguientes documentos aportados al momento de su inscripción:

- ✓ Certificación expedida por el Director del Centro de Posgrados de la Universidad del Cauca, en la que consta que cumple con todos los requisitos para obtener el título de especialista en Derecho Administrativo.
- ✓ Certificación sobre realización de diplomado en Administración Pública, con una intensidad de 120 horas.
- ✓ Certificación sobre realización de diplomado en Derechos Humanos, con una intensidad de 90 horas.
- ✓ Certificación sobre la asistencia al seminario de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con una intensidad de 16 horas.
- ✓ Certificación sobre la asistencia al seminario de investigación, con una intensidad de 90 horas.
- ✓ Certificación de asistencia Congreso Nacional e Internacional sobre los principios del Derecho Constitucional Contemporáneo, con una intensidad de 20 horas.
- ✓ Certificación de asistencia a la cuarta jornada de actualización del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

3. CONSIDERACIONES DE LA SALA

Esta Sala Seccional es competente para conocer del correspondiente recurso, conforme al artículo 256 de la Constitución Política y los artículos 101, 165 y 174 de la Ley 270 de 1996 y demás normas relacionadas, que establecieron entre las funciones y competencias de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la de administrar la carrera judicial en el **correspondiente distrito** con sujeción a las **directrices del Consejo Superior de la Judicatura**.

a) Factor Capacitaciones

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2013, dentro de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de Profesional Universitario Grado 16, se tienen los siguientes:

| Denominación | Grado | Requisitos Mínimos |
|----------------------------------------------------|-------|-------------------------------------------------------------------------|
| Profesional Universitario Juzgados Administrativos | 16 | Título profesional en derecho y dos (2) años de experiencia profesional |

Según el artículo No. 2º numeral 5º, sub numeral 5.2.1, literal d), de la citada disposición, por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos; por cada diplomado en el área relacionada en el cargo hasta un máximo de 10 puntos y por cada curso de capacitación en el áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) máximo 20 puntos.

Documentos aportados por el recurrente

- ✓ Título de abogado expedido por la Universidad del Cauca



Rama Judicial del Poder Público
Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura
Seccional Cauca

Resolución No. 064 del 24 de febrero de 2016, por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición en contra de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015.

- ✓ Acta de grado No. 050 del 21 de diciembre de 2011, confiriendo el título de abogado.
- ✓ Tarjeta profesional de abogado.
- ✓ Acta de grado de bachiller técnico industrial
- ✓ Diploma de bachiller técnico industrial
- ✓ Oficio No. 4.4-92/2383 del 02 de diciembre de 2013, suscrito por el Vicerrector del Centro de posgrados de la Universidad del Cauca.
- ✓ Acta de grado de especialista en Derecho Administrativo.
- ✓ Certificación sobre realización de diplomado en Administración Pública, con una intensidad de 120 horas.
- ✓ Certificación sobre realización de diplomado de "El cine como instrumento pedagógico para la paz, la democracia y los derechos humanos", con una intensidad de 90 horas.
- ✓ Certificación sobre la asistencia al seminario permanente "hacia una cultura de la investigación, con una intensidad de 40 horas.
- ✓ Certificación de asistencia Congreso Nacional e Internacional sobre los principios del Derecho Constitucional Contemporáneo, con una intensidad de 20 horas.
- ✓ Certificación sobre la asistencia al seminario de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con una intensidad de 16 horas.
- ✓ Fotocopia de cédula de ciudadanía
- ✓ Certificación de desempeño como Auxiliar Judicial Ad Honorem
- ✓ Certificación laboral expedida por la asociación Crediunidos
- ✓ Certificado de aprobación de asignaturas del programa de Derecho de la Universidad del Cauca.
- ✓ Copia de la Resolución No. 5017 del 25 de noviembre de 2011, por la cual se reconoce el cumplimiento de una práctica jurídica.

Analizada la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015, se tiene que efectivamente al recurrente se le asignaron los siguientes puntajes:

| CEDULA | NOMBRE | PRUEBA DE CONOCIMIENTO | APTITUD | EXPERIENCIA | CAPACITACION | PUBLICACIONES | TOTAL |
|---------------|-------------------------------|------------------------|---------|-------------|--------------|---------------|-------|
| 1.061.712.614 | VALVERDE ESCOBAR MARCOS DIEGO | 429 | 159,50 | 58,06 | 0 | 0 | |

Revisados los documentos aportados por el recurrente al momento de la inscripción, esta Corporación concluye que efectivamente le asiste el derecho a obtener 20 puntos por el título de posgrado en Derecho Administrativo; 10 puntos por los diplomados en áreas relacionadas con el cargo, es decir el puntaje máximo para esta clase de estudios; y por los cursos de capacitación en las áreas relacionadas con el cargo 5 puntos.

Es importante mencionar que no se asigna puntaje a los cursos: "Congreso Nacional e Internacional sobre los principios del Derecho Constitucional Contemporáneo" y "Seminario del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", pues de conformidad con las directrices establecidas en la convocatoria, los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo deben ser de 40 horas o más y en el caso que nos ocupa se trata de cursos con una intensidad horaria de 20 y 16 horas, respectivamente.

De otro lado, se hace necesario señalar que si bien es cierto que el recurrente no manifestó inconformidad alguna frente a los factores de experiencia adicional y docencia, así como del factor publicaciones, esta Corporación procede a efectuar la revisión de estos factores, así:

4



Rama Judicial del Poder Público
Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura
Seccional Cauca.

Resolución No. 064 del 24 de febrero de 2016, por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición en contra de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015.

b) Factor Experiencia Adicional y Docencia

Del análisis de las certificaciones laborales aportadas, se tiene el recurrente desempeñó los siguientes cargos después de la terminación y aprobación de las materias que conforman el pènsum de derecho (04 de febrero de 2011):

| Entidad | Cargo | Días Laborados |
|-----------------------------------|----------------------------|----------------|
| Asociación Crediunidos | Dependiente Judicial | 1324 |
| Tribunal Administrativo del Cauca | Auxiliar Judicial Grado 01 | 651 |
| Total | | 1975 |

Así las cosas, se tiene que el requisito mínimo exigido para el cargo de Profesional Universitario de Juzgados Administrativos Grado 16, título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional, es decir, 720 días, que deberán ser descontados de la totalidad de días laborados acreditados por el aspirante (1975 días) para valorar la experiencia adicional.

| TOTAL DIAS LABORADOS | REQUISITO MÍNIMO | TOTAL DIAS EXP ADICIONAL |
|----------------------|------------------|--------------------------|
| 1975 | 720 | 1255 |

Con fundamento en las condiciones establecidas en el acuerdo de convocatoria, y el valor otorgado para la experiencia adicional, la formula aritmética a aplicar es la siguiente:

360 DIAS DE SERVICIO → 20 puntos

1255 DIAS DE SERVICIO → X

$$X = \frac{(20 \text{ puntos} \times 1255 \text{ días de servicio})}{360 \text{ días de servicio}}$$

$$x = 69.72$$

Consecuente con lo anterior, al recurrente le asiste el derecho de obtener 69.72 puntos en el factor experiencia adicional y docencia, motivo por el cual deberá modificarse el puntaje asignado en la Resolución No. 171 de diciembre 10 de 2015, respecto de este factor.

c) Factor Publicaciones

Revisados los archivos magnéticos se observa que el recurrente no presentó documento alguno que pueda ser objeto de valoración, por lo que se confirma el valor asignado en el acto recurrido.

4. DECISIÓN

Teniendo en cuenta el análisis anterior, esta Sala Seccional concluye que deberá modificarse el puntaje asignado en la Resolución No. 171 de diciembre 10 de 2015, respecto de los factores capacitación y experiencia adicional y docencia, asignándole el nuevo puntaje en este factor.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca,



Rama Judicial del Poder Público
Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura
Seccional Cauca

Resolución No. 064 del 24 de febrero de 2016, por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición en contra de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- *Modificar* el puntaje correspondiente a los factores capacitación y experiencia adicional y docencia, así como el puntaje total de la etapa clasificatoria del doctor MARCOS DIEGO VALVEDER ESCOBAR, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.061.712.614 de Popayán, contenidos en la Resolución 171 del 10 de diciembre de 2015. Por lo tanto, los valores en la etapa clasificatoria son los siguientes:

| CEDULA | NOMBRE | PRUEBA DE CONOCIMIENTO | APTITUD | EXPERIENCIA | CAPACITACION | PUBLICACIONES | TOTAL |
|---------------|-------------------------------|------------------------|---------|-------------|--------------|---------------|--------|
| 1.061.712.614 | VALVERDE ESCOBAR MARCOS DIEGO | .429 | 159,50 | 69,72 | 35 | 0 | 708.44 |

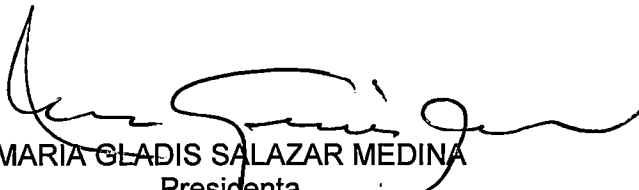
ARTÍCULO 2°.- CONFIRMAR el puntaje asignado al concursante MARCOS DIEGO VALVERDE ESCOBAR, en los demás factores de la etapa clasificatoria, contenidos en la Resolución 171 del 10 de diciembre de 2015.


ARTÍCULO 3°.- No conceder el recurso de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por acceder a lo solicitado por el recurrente.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR esta Resolución de la misma forma que el acto recurrido.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016).


MARÍA GLADIS SALAZAR MEDINA
Presidenta


Magistrada Sustanciadora: Dra. Olga Cecilia Posso Mendoza
YFBLL